



SENADO DE LA REPUBLICA

Ley que concede una pensión del Estado a favor del señor Héctor Rafael Cabreja Toribio

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellas personas que así lo necesiten.

CONSIDERANDO: Que el señor HECTOR RAFAEL CABREJA TORIBIO, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1020053-2, laboró por varios años en la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo y posteriormente como representante del Poder Ejecutivo en la presa de Guaigui en la Oficina Asesores del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el señor HECTOR RAFAEL CABREJA TORIBIO laboró en la Secretaria de Agricultura y en el Estado Dominicano por más de 15 años.

CONSIDERANDO: Que el señor HECTOR RAFAEL CABREJA TORIBIO fue diagnosticado con Hernia Discal L4/L5-S1, el cual presenta síntoma con bastante dolor en la espalda baja lo que le imposibilita realizar labor productiva y poder ganarse la vida.

VISTO: El artículo 10, de la ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Se concede una pensión mensual del Estado de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a favor del señor HECTOR RAFAEL CABREJA.

Artículo 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles Del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA....

Ing. Euclides R. Sánchez T.
Senador Provincia La Vega